
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
(CLICAC)

NOTA TÉCNICA No. 8

GUÍA DE LA METODOLOGÍA A APLICAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
PLANES DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL
EN PANAMÁ, DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE SALVAGUARDIA

INDICE

| | | |
|------|--|---|
| I. | Introducción..... | 1 |
| II. | Metodología Básica Aplicada al PRI | 2 |
| III. | Aprobación o no del PRI por la CLICAC, quien otorgaría la concesión o no del auxilio estatal solicitado por el sector afectado. | 3 |
| IV. | Monitoreos efectuados por la CLICAC con el objeto de verificar la ejecución del PRI y evaluar el grado de cumplimiento de las metas propuestas presentadas a ésta..... | 3 |
| V. | El no cumplimiento de una meta trimestral, semestral o anual, puede generar la emisión por parte de la CLICAC, de una advertencia para el sector económico beneficiado del auxilio estatal. | 4 |
| VI. | Sanciones..... | 5 |

PANAMÁ, ABRIL DE 1998

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República de Panamá, ha puesto en ejecución una nueva política de comercio exterior, que tiene como finalidad promover la apertura comercial y la libre competencia, lo que incluye, entre otras medidas, reducir a un máximo de 15% los aranceles de importación, exceptuando los automóviles, los productos lácteos y el arroz.¹

Con la puesta en marcha de esta nueva reducción arancelaria, que inició en el mes de enero de 1998 y con el anuncio del gobierno que ha eliminado las subvenciones, los privilegios y subsidios otorgados a la empresa privada, algunos de los sectores económicos de nuestro país, presentarán cierta desventaja, ya que con dicha ayuda proporcionada por el Estado durante varias décadas, muchas empresas no se motivaron en realizar nuevas inversiones, con el objeto de alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividad, ya que las protecciones arancelarias que el Estado establecía, creaban una barrera a la competencia y por tal razón las empresas tenían asegurada una renta económica. De esta forma, el Gobierno mantenía en el mercado a empresas ineficientes, lo que le reducía el bienestar a los consumidores.

En vista de lo anterior, la metodología señalada en esta Nota Técnica tiene la finalidad de brindar los parámetros a seguir, dentro de un procedimiento de salvaguardia, una vez que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), evalúe el Programa de Reversión Industrial (PRI) presentado por el sector económico que opta por un auxilio estatal, siempre y cuando la empresa-sector demuestre que la apertura comercial esta causándole un daño a su actividad económica.

Es importante reafirmar que el principal objetivo de la nueva política de comercio exterior, tiene como propósito incrementar el bienestar económico, ya que se consumirán productos a precios más competitivos y de buena calidad; todo esto provocado por la competencia entre el producto importado con el nacional, por lo que a final de cuentas el consumidor será el mayormente beneficiado.

El apoyo por parte del Estado en la ejecución de un Programa de Reversión Industrial, no debe entenderse como otra vía de mantener injustificadamente la protección brindada por el gobierno, sino como una vía para preparar a los sectores menos competitivos, en un plazo determinado, para reconvertir la actividad económica y así tener la infraestructura y el equipo productivo necesario que le permita competir con el producto importado.

La elaboración de esta Nota Técnica nace del propósito de ampliar, explicar y detallar conceptos e ideas señaladas en la Nota Técnica N° 5, en la cual se menciona la metodología general y las sanciones² que podrían ser aplicadas a aquellas empresas que opten por el auxilio estatal y por alguna razón incumplen con los programas acordados en el PRI.

En cambio, la Nota Técnica N° 8 sólo se refiere a la metodología a aplicar para la

¹ Decreto Ejecutivo N° 68 de 12 de noviembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,423 de 21 de noviembre de 1997.

² **Directrices para la Concesión de Auxilio Estatal a Empresas Negativamente Afectadas por la Apertura Comercial.** CLICAC, Nota Técnica N° 5. Panamá. Enero de 1998.

evaluación de un Plan de Reversión Industrial, pero dentro de un procedimiento de salvaguardia. Por el contrario, la **Nota Técnica N° 5 es la guía general** para que el Gobierno, a través del Consejo de Apoyo a la Reforma Comercial, otorge un auxilio estatal a las empresas negativamente afectadas por la apertura comercial.

II. METODOLOGÍA BÁSICA APLICADA AL PRI

La presentación del Plan de Reversión Industrial (PRI), debe contener como mínimo:

1. Un análisis de los efectos que está provocando la apertura comercial en la empresa-sector y las dificultades por las cuales atraviesa, presentando las condiciones básicas que han provocado los cambios repentinos en las condiciones de competencia en el sector y que a su vez están afectando el desempeño de éste.
2. Un análisis de cómo los factores de producción disponibles son insuficientes para permitir la recuperación de la actividad económica del sector:
 - ◆ Son escasos.
 - ◆ Son costosos.
 - ◆ Son de baja calidad.
 - ◆ Hay desgaste de equipo.
 - ◆ Los rendimientos están por debajo de su capacidad.
 - ◆ Disponibilidad para la creación de diferentes turnos de trabajo.
 - ◆ Otros.
3. Para que la empresa pueda clasificar para la obtención del auxilio estatal por parte del Gobierno, debe quedar totalmente demostrado que ésta cumple con el requisito *sine qua non*, que se refiere al daño que está provocando la apertura comercial a la empresa o sector, producto de la rebaja de los aranceles. Posterior al cumplimiento de esta condición, la empresa debe presentar un programa detallado de las acciones a ser implementadas:
 - ◆ Financiamiento del Plan de Reversión Industrial (promesa de crédito).
 - ◆ Capacitación y adiestramiento del recurso humano.
 - ◆ Investigación e innovación tecnológica (si es necesario).
 - ◆ Medidas tendientes a un mejor aprovechamiento de los insumos y las materias primas empleadas en el proceso de producción, que implica una reducción de los costos de producción.
 - ◆ Eliminación de aquellas líneas de productos que son más costosas producirlas, es decir que su rentabilidad sea menor y que representan una carga para aquellas líneas de productos que sí presentan una eficiencia productiva. En otras palabras, focalizar la producción en aquellos bienes que son realmente eficientes.
 - ◆ Contratación de expertos nacionales y/o extranjeros para intensificar y adquirir mayor eficiencia productiva y obtener así mayores rendimientos marginales crecientes.
 - ◆ Otros.

4. Demostración de la viabilidad de largo plazo de la empresa, entendida como la rentabilidad del PRI.
5. Un cronograma de metas parciales, donde la viabilidad económica de largo plazo de la empresa-sector deberá quedar restablecida:
 - ◆ Metas trimestrales
 - ◆ Metas semestrales
 - ◆ Metas anuales

III. APROBACIÓN O NO DEL PRI POR LA CLICAC, QUIEN OTORGARÍA LA CONCESIÓN O NO DEL AUXILIO ESTATAL SOLICITADO POR EL SECTOR AFECTADO.

La CLICAC podrá rechazar una solicitud de salvaguardia, debido a las siguientes causas:

1. Falta de una puntualización clara y precisa de los objetivos y de las metas propuestas.
2. Tiempo no justificado (exagerado) para el período de recuperación económica financiera, que le permita competir con el producto importado.
3. El cronograma de metas parciales no presenta soluciones viables, concretas, efectivas y determinantes que incidan en un cambio requerido y necesario para darle no sólo solvencia financiera a la empresa, sino que tenga las bases sólidas que le permitan a ésta, tener la capacidad de competir una vez finalice el auxilio estatal.
4. Cuando el PRI no garantiza la viabilidad de la empresa a largo plazo.
5. Los objetivos específicos y generales del PRI presentados por el sector, no concuerdan con los resultados técnicos y financieros expuestos en el mismo.
6. Cualquier otro elemento que la CLICAC considere oportuno evaluar, dependiendo del sector, rama o actividad económica de que se trate.

IV. MONITOREOS EFECTUADOS POR LA CLICAC CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL PRI Y EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS PRESENTADAS A ÉSTA.

El monitoreo se llevará a cabo con funcionarios de la CLICAC de diferentes ramas profesionales, que evaluarán el desarrollo y el nivel de ejecución del PRI (porcentaje de avance). Además, la empresa-sector explicará las causas del status de la ejecución y rendirá un informe sobre los obstáculos encontrados, sean éstos coyunturales, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir del día que se efectuó dicho monitoreo.

Una vez que el personal de la CLICAC realice el monitoreo, remitirá a la empresa o sector un informe por escrito sobre sus consideraciones de la ejecución del PRI. Dicho informe se entregará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir del día que se

efectuó dicho monitoreo.

La empresa o sector beneficiado, se compromete a elaborar semestralmente un informe (una vez inicie el auxilio estatal) sobre el desarrollo y la ejecución del PRI.

V. EL NO CUMPLIMIENTO DE UNA META TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, PUEDE GENERAR LA EMISIÓN POR PARTE DE LA CLICAC, DE UNA ADVERTENCIA PARA EL SECTOR ECONÓMICO BENEFICIADO DEL AUXILIO ESTATAL.

1. Razones por las cuales no se lograron las metas debido a razones ajenas a la empresa-sector.
 - ◆ Demora del auxilio hecho efectivo por parte del Estado
 - ◆ Aparición de un nuevo producto extranjero que es sustituto y que demuestre que sus ventas han bajado considerablemente a consecuencia de esta competencia.
 - ◆ Aumento considerable en los precios de los insumos y materias primas utilizados en el proceso de fabricación o producción.
 - ◆ Suspensión de labores por protesta sindical (paro o huelga) por parte de los empleados del sector, por un período considerable de tiempo y que afecte la actividad de la empresa o sector económico.
 - ◆ Aprobación sólo de un porcentaje del préstamo solicitado a una institución bancaria y que dicha cantidad sea, según evaluaciones financieras, insuficiente para ejecutar satisfactoriamente el PRI.
 - ◆ Atraso en la entrega del equipo y/o de la maquinaria comprada, que sea determinante en el incremento de la eficiencia de la empresa y que a su vez, esté contemplada en el PRI.
 - ◆ Cualquier otra razón ajena a la empresa o sector que afecte negativamente a la empresa y que la CLICAC así lo considere.
2. Razones por las cuales no se lograron las metas debido a que la empresa o sector económico incumplió con lo acordado en el PRI.

La reincidencia en el incumplimiento de las metas estipuladas, provocará la suspensión total de los beneficios del auxilio estatal. Entre las faltas, se pueden mencionar:

- ◆ Demora injustificada para iniciar la ejecución del PRI.
- ◆ Utilizar el financiamiento otorgado por una institución bancaria para otros propósitos, que fueron definidos en el PRI, es decir que fue una decisión unilateral del sector o empresa.
- ◆ La no adquisición o compra de la maquinaria y/o equipo con los rendimientos señalados en el PRI, a cambio de una que no cumple con las especificaciones de producción esperados.³
- ◆ Cualquier otra modificación o ajuste al PRI sin previa notificación a la CLICAC.

³ Se refiere a las especificaciones de compra de los bienes de capital (maquinaria y equipo), esbozado en el programa de inversión del sector, lo que a su vez le permitirá incrementar su eficiencia y productividad. Verbigracia: rendimiento por hora, vida útil, precio, disponibilidad, etc.

- ◆ Cualquier otra situación que afecte negativamente a la empresa y que la CLICAC así lo considere.

La emisión de una advertencia escrita por parte de la CLICAC a aquellas empresas que incumplieron en una de sus metas trimestrales, semestrales y/o anuales, sólo se aplicará en los casos en que ésta viole lo establecido en el PRI o en aquellos casos en que la empresa o sector realizara y ejecutara una inversión que no estaba programada en el PRI y fue producto de una acción particular e individual de la empresa, repercutiendo negativamente en el desarrollo del mencionado plan.

VI. SANCIONES

Una vez detectado el incumplimiento de la empresa-sector en la ejecución del PRI, la CLICAC tendrá la facultad de presentarle a ésta una amonestación por escrito, en la cual se le notificará, que debe rectificar y retomar las directrices del Plan de Reversión Industrial y que si reincide o incurre en otra falta que provoque el atraso del PRI, lamentablemente se le suspenderá completamente el auxilio estatal.

Por otro lado, la CLICAC para monitorear, regular e implementar las directrices señaladas en esta Nota Técnica N° 8, necesita que se le otorgue el poder coercitivo necesario para llevar a cabo su función lo más eficientemente posible, es decir la CLICAC necesita que se le otorgue plenos poderes legales de acción y de sanción, así como la facultad para evaluar, fiscalizar y penalizar, conforme señala esta Nota Técnica, el PRI de aquellas empresa-sectores negativamente afectadas por la apertura comercial que ha efectuado la República de Panamá.

Con los poderes necesarios considerados en el párrafo anterior, la CLICAC podrá recomendar al Consejo de Gabinete, previa evaluación del PRI presentado por una empresa-sector negativamente afectado por la apertura comercial, un incremento del o de los aranceles (según partida solicitada), con el objeto de establecer una medida de protección temporal, con la condición que el PRI presentado por la empresa-sector demuestre su viabilidad a largo plazo y también, su rentabilidad.